

		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	1 de 2
D. Fecha de elaboración:	07/01/2026	E. Período al que aplica:	ENERO 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR LIC. TITO DORANTES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, EL T.S.U. JESÚS MANCILLA ZARIÑAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su representante legal que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 de Julio de 2011, sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 23 de junio del 2014.

I.2 Que su actividad principal consiste en la impartición de educación superior.

I.3 De conformidad con el art. 14 Fracción I y X del Decreto Gubernamental vigente y el nombramiento de fecha 01 de julio de 2025, cuento con las facultades suficientes para celebrar el presente documento jurídico.

I.4 "LA UNIVERSIDAD" ejerce el Presupuesto por partidas autorizadas por las instancias gubernamentales y conforme a cada ejercicio fiscal, por lo que para la erogación de este contrato es procedente aplicar lo correspondiente al ejercicio 2026.

I.5 "LA UNIVERSIDAD" para estar en posibilidades de cumplir con su objeto y realizar las actividades educativas por el mes de Enero, se requiere la contratación de una persona llevar a cabo el acompañamiento para lograr la certificación en normas ISO y otras actividades que sean requeridas dentro de su competencia para que desempeñe los servicios que se precisan en el presente instrumento.

I.6 Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia Las Presas, Código Postal 43645 en Tulancingo, Hidalgo.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser **PERSONA FÍSICA**, de nacionalidad [REDACTED] / que cuenta con la personalidad jurídica necesaria para celebrar el presente contrato y sujetarse a sus estipulaciones.

II.2 Cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios contenidos en este contrato.

II.3 Conoce los objetivos y normas que rigen a "LA UNIVERSIDAD", así como su naturaleza jurídica, por lo que está dispuesto a prestar sus servicios con apego a éstos ordenamientos, y en los términos que se le ofrece.

II.4.- Señala como su domicilio ubicado en [REDACTED] que es compromiso a notificar a "LA UNIVERSIDAD" por escrito, cualquier cambio que ocurra.

II.5 Que conoce plenamente el contenido del Código Civil del Estado de Hidalgo que norma el presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el siguiente servicio a "LA UNIVERSIDAD":

- a) Refuerzo al curso de Auditores Internos en Normas ISO.
- b) Auditoría Interna (acompañamiento).
- c) Revisión por la Dirección (Diagnósticos y Análisis).

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar los servicios mencionados en la cláusula primera con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecha a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato.

TERCERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a informar a "LA UNIVERSIDAD" los avances de sus servicios, cuantas veces sea requerido para ello por el representante de ésta o quien sus intereses representen, así como a rendir un informe quincenal y no ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato sin consentimiento expreso y por escrito de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - El presente contrato tendrá una vigencia del día 07 al 31 de enero de 2026.

QUINTA. - Las partes contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad del presente contrato se debe a la naturaleza del servicio, por lo que "LA UNIVERSIDAD" no tendrá obligación de avisarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de la terminación del contrato, por lo que su terminación será el día fijado y por ningún concepto podrá considerarse como prorrogado.

SEXTA. - "LA UNIVERSIDAD" cuenta con el presupuesto para el pago del presente contrato por la cantidad de \$18,003.00 (DIECIOCHO MIL TRES PESOS 00/100 M.N.), distribuidos en dos pagos quincenales de \$9,001.50 (NUEVE MIL UN PESO 50/100 M.N.).

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza a "LA UNIVERSIDAD" a realizar las deducciones legales correspondientes de su pago, particularmente las que se refieren al Impuestos sobre la Renta, etc. y todas aquellas determinadas por las leyes o por Juez competente.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene en que el pago que perciba por la realización de los servicios materia de este contrato, será único y que bajo ningún concepto requerirá algún otro pago extraordinario.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para efectos de comunicación oficial se determina el siguiente correo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": jesusmancilla@utectulancingo.edu.mx

NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se deriva en ningún caso relación laboral alguna con "LA UNIVERSIDAD", por ser un contrato de carácter civil.

DÉCIMA. - Concluida la vigencia del presente contrato, no podrá haber prórroga automática, por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

Eliminadas 55 palabras (cincuenta y cinco palabras) de la presente hoja no. 1 con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3 Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3 Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: nacionalidad, sexo, estado civil, edad, escolaridad, R.F.C., CURP, clave de elector, domicilio particular, código postal, teléfono particular, correo electrónico personal.

		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
Datos para los Registro (Evidencia):		C. Página	2 de 2
D. Fecha de elaboración:	07/01/2026	E. Periodo al que aplica:	ENERO 2026

DUODÉCIMA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio para que fue contratado, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y el empleado de éste, quedando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera derivar de la relación proveniente de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no se considerarán empleados de "LA UNIVERSIDAD".

DECIMA TERCERA. - El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que dé al otro con diez días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los servicios y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso "LA UNIVERSIDAD" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DECIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer y acepta cumplir las disposiciones del Código de Ética y Código de Conducta de "LA UNIVERSIDAD", mismos que puede consultar mediante el siguiente Link (<http://transparencia.utetulancingo.edu.mx/Marco-juridico/Normatividad/>).

DECIMA QUINTA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" autoriza el tratamiento de datos personales descrito en el aviso de privacidad que se encuentra en el siguiente Link (<http://www.utetulancingo.edu.mx/privacidad.pdf>).

DECIMA CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", manifiesta conocer su obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial, inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo y en los términos previstos en el artículo 31 y 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a recibir y concluir de manera satisfactoria, la formación, capacitación y actualización referente a la actividad que realice en "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SEXTA. - Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete a desempeñar las funciones inherentes a su cargo conforme a los procedimientos, normas internas y políticas establecidas por "LA UNIVERSIDAD". "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es responsable del cumplimiento de los controles internos establecidos "LA UNIVERSIDAD" incluyendo, pero sin limitarse a: la custodia adecuada de los activos bajo su responsabilidad, la correcta ejecución de los procesos administrativos y operativos asignados, la veracidad y exactitud de la información que registre o reporte, y la observancia de las medidas de seguridad y confidencialidad de la información.

DÉCIMA OCTAVA. -Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. -Las partes manifiestan que a la firma del presente contrato no ha habido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

VIGESIMA. -Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Hidalgo, siendo estos los del municipio de Tulancingo de Bravo, así como las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado y con asistencia de sus testigos, en la Tulancingo de Bravo, Hgo, a los siete días del mes de enero del dos mil veintiséis.

 "LA UNIVERSIDAD" LIC. TITO DORANTES CASTILLO RECTOR	 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" T.S.U. JESÚS MANCILLA ZARIÑÁN
TESTIGOS	
 L.C. JOSÉ HUMBERTO ANGELES HERNÁNDEZ SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	 L.A.E. MERCEDES FERIA CAMPERO JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
REVISIÓN DE INSTRUMENTO JURÍDICO  LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO	

Eliminado 1 caracter (un caracter) de la presente hoja no. 2 con fundamento en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial por contener datos personales, acorde a lo dispuesto por los artículos 3ª Fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3ª Fracciones VII y VIII del Ordenamiento Local en la materia, vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: firma.